

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/25/2008, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/20/2008, por la que se establecían los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas durante el año 2009.

La Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece en su artículo 14.2 que el número máximo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de ocho, señalando el mismo artículo en su apartado 5, que la determinación de los domingos o días festivos en que podrán permanecer abiertos al público los comercios en Cantabria corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda.

Dentro del marco del acuerdo adoptado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Organizaciones Empresariales y Asociaciones representativas del sector, éstas han considerado que sería más conveniente la apertura del domingo 4 de enero de 2009, en lugar del 27 de diciembre de 2009, por lo cual,

DISPONGO

Único. Se modifica al apartado primero de la Orden HAC/20/2008, por la que se establecen los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas durante el año 2009, de la siguiente forma:

“Primero: Durante el año 2009, los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los domingos que se señalan a continuación:

4 de enero
11 de enero
12 de abril
26 de julio
16 de agosto
11 de octubre
6 de diciembre
13 de diciembre

Santander, 30 de diciembre de 2008.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
08/17710

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento de Arenas de Iguña en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008 aprobó provisionalmente la Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. El acuerdo se sometió a Información pública durante el plazo de treinta días hábiles. Transcurrido el plazo de Información Pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas se eleva a definitivo el Acuerdo provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Dando nueva redacción a su artículo número 5 Tarifas en los términos que seguidamente se detallan:

Epígrafe 1.- Certificaciones	1,43 euros
Epígrafe 2.- Copias de documentos o datos	0,22 euros
	0,33 euros
Epígrafe 3.- Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificantes de presentación	1,62 euros
Epígrafe 4.- Instancias y concesiones de licencias y títulos	1,10 euros
Epígrafe 5.- Expediente de actividades	82,90 euros
Epígrafe 6.- Diligencia de compulsión de documentos	1,10 euros
Epígrafe 7.- Por cada expediente de declaración de ruina De edificios	83,70 euros
Epígrafe 8.- Por cada informe urbanístico: Ficha Urbanística	82,90 euros

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Dando nueva redacción a su art. 10 Tarifas, en los términos que seguidamente se detallan:

A) Bancos, hoteles, restaurantes y similares: (2006- Bancos, Hoteles y similares)	
- Hasta 100 m2 de superficie	1.148,34 euros
- De 101 a 500 m2 de superficie	1.309,32 euros
- De más de 500 m2 de superficie	1.958,61 euros
B) Agentes de seguros, oficinas y similares	110,54 euros
C) Bares, cafés y similares	82,90 euros
D) Locales comerciales(2006- Locales comerciales, restaurantes y similares)	
- Hasta 100 m2 de superficie	110,54 euros
- De 101 a 500 m2 de superficie	221,08 euros
- De más de 500 M2 de superficie	552,70 euros
E) Estaciones de servicios-gasolineras	2.210,82 euros
F) Canteras y tratamientos de áridos	3.316,23 euros

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Dando nueva redacción a su art. 9 Tarifas en los términos que seguidamente se detallan:

A) Por acometida de viviendas, naves y locales industriales	81,13 euros
B) Por cuota conservación de la red	9,50 euros

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dando nueva redacción a su art. 3 Tarifas en los términos que seguidamente se detallan:

Mínimo por licencias= (17,68 euros)	
A) Obras cuyo presupuesto no supere 3.000,00 euros= (4,42 %)	
B) Obras cuyo presupuesto supere 3.000,00 euros Y no supere los 18.000,00 euros= (3,86 %)	
C) Obras cuyo presupuesto excedan de 18.000,00 euros= (3,22 %)	

Licencia de 1ª Utilización:	71,84 euros
Por parcelaciones en suelo Urbano:	71,84 euros
Por parcelaciones en suelo No Urbanizable:	71,84 euros

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BARRACAS, CASETAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Dando nueva redacción a su art. Nº 6 Tarifas en los términos que seguidamente se detallan:

A) Feria de Ganado:	
- Puestos, barracas, casetas	3,32 euros

9.- ORDENANZA REGULADORA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (VADOS)

Dando nueva redacción a su art. Nº 5 la tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada Badén, reserva, etc	7,72 euros
--------------------------------	------------

10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Dando nueva redacción a su art. Nº 6 la tarifa a aplicar será la siguiente:

A) Conexión o Enganche	81,13 euros
C)- Consumo mínimo hasta 50 m3	5,47 euros
- Consumo de 50 m3 en adelante	0,57 euros